



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 7/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR EL C. XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA, EN CONTRA DE MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEMANDADA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEBADUA, COMO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS COMO APODERADO LEGAL DE LAS EMPRESAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, apoderado legal de la parte actora C. **XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA**, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para la audiencia.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende el proveído de data siete de marzo del dos mil veinticinco, en el cual se turna a la fase escrita el presente expediente, por las irregularidades observadas en la audiencia preliminar de data diez de enero del dos mil veinticinco.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez, podría trascender en

el resultado de la sentencia, por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, es por tal razón, que con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal **se ordena la regularización del presente procedimiento tal y como fuera ordenado en la Audiencia preliminar en comentario.**

TERCERO: Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 739, 745, 747 fracciones II, III y IV de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena notificar por estrados al C. ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, parte demandada, **los proveídos de data veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, así como el presente proveído, únicamente para su conocimiento.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a la parte demandada **ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: En razón a lo manifestado por la Secretaria Instructora Interina, en el acta mínima de audiencia preliminar de fecha diez de enero de dos mil veinticinco y de acuerdo a lo establecido en los artículos 739, 745, 747 fracciones II, III y IV de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena notificar por estrados a MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, parte demandada, **el proveído de data trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, así como el presente proveído, **únicamente para su conocimiento**, sin que tenga que pronunciarse al respecto.

SEXTO: En atención a lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora; se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad **se reserva** de proveer respecto de la fijación de la audiencia , hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ----- ...”

Asimismo, se notifica el proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del Lic. Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para la audiencia preliminar, en razón de que ya transcurrió en demasía el término otorgado a las partes demandadas para que realizaran su manifestaciones en cuanto a la contrarréplica.

Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las partes demandadas GMN MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO, fueron notificados del acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, a través de los estrados de este juzgado el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro; para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que CC. **ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS** y las morales **MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,** formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del **treinta de mayo al seis de junio del dos mil**

veinticuatro, toda vez que, fueron notificados de toda vez que fueron notificados mediante los estrados de este Juzgado el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días primero y segundo de junio dos mil veinticuatro. (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día cinco de junio de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dichas partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (10/01/25), a las DIEZ HORAS, (10:00 horas);** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

